

ACTA DE COMISIÓN FISCALIZADORA N° 98

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de agosto de 2022, siendo las 9:00 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Fiscalizadora de "**GDM ARGENTINA S.A. (Ex ASOCIADOS DON MARIO S.A.)**", Dres. Leandro M. Justo, Diego O. Kelln, y Juan José López Forastier, abajo firmantes. El Dr. Leandro M. Justo, en su carácter de presidente de la Comisión Fiscalizadora luego de constar el quórum, informa:

(A) Participación en reuniones de Directorio: El Dr. Leandro M. Justo toma la palabra e informa a los presentes los temas que fueron tratados en las reuniones de Directorio celebradas los días 3/6/2022, 8/6/2022, 24/6/2022, a las cuales asistió, y de todo lo cual se da cuenta en Actas de Directorio N° 705 a 707.

(B) Estados financieros correspondientes al período intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022: el Dr. Leandro M. Justo informa a los presentes sobre los resultados de las tareas realizadas. Luego de una breve deliberación, que se produce una vez analizados los aspectos salientes de dichas tareas, se resuelve en forma unánime emitir el siguiente informe:

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA POR LOS ESTADOS FINANCIEROS

A los señores Accionistas de
GDM Argentina S.A. (ex Asociados Don Mario)

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de GDM Argentina S.A. (ex Asociados Don Mario), de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades N° 19.550 y las normas reglamentarias sobre información contable de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el capítulo I siguiente.

I. DOCUMENTOS OBJETO DEL INFORME

Estados financieros intermedios condensados:

- Estado intermedio condensado de situación financiera al 30 de junio de 2022.
- Estado intermedio condensado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales por el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2022.
- Estado intermedio condensado de cambios en el patrimonio por el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2022.
- Estado intermedio condensado de flujos de efectivo por el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2022.
- Notas 1 a 29 correspondientes a los estados financieros condensados por el período intermedio de seis meses terminado el 30 de junio de 2022.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2021 y el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2021 son parte integrante de los estados financieros intermedios mencionados precedentemente y se las presenta con el

propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y otra información del período intermedio actual.

II. RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS CONDENSADOS

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros intermedios condensados de la Sociedad de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas como normas contables profesionales, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB”, por su sigla en inglés), e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores a su normativa, y por lo tanto es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros intermedios condensados adjuntos, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34, “Información financiera intermedia”. Asimismo, el Directorio de la Sociedad es responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas.

III. RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 15 y su modificatoria la Resolución Técnica N° 45, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que la revisión de los estados financieros intermedios condensados detallados en el capítulo I, se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados financieros de períodos intermedios, e incluye la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la Ley y los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el capítulo I, hemos revisado la revisión efectuada por los auditores externos, PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L., quienes emitieron su informe de revisión con fecha 10 de agosto de 2022, de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en lo referido a encargos de revisión de estados financieros de períodos intermedios. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados, y de los resultados de la revisión efectuada por dichos profesionales. Los profesionales mencionados han llevado a cabo su revisión de conformidad con las Normas Internacionales de Encargos de Revisión (NIER) adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas a través de la Resolución Técnica N° 33, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (“IAASB”, por su sigla en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (“IFAC”, por su sigla en inglés). Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética.

Una revisión de los estados financieros de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad de los miembros de la Comisión Fiscalizadora efectuar el control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio.

En relación con la Reseña informativa establecida por las normas vigentes de la Comisión Nacional de Valores por el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2022, hemos constatado que este documento contenga la información requerida por las normas de la CNV (TO 2013). Asimismo, en lo que respecta a los datos numéricos contables incluidos en los documentos citados, en lo que sea materia de nuestra competencia, hemos constatado que tales datos concuerden con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

IV. CONCLUSIÓN

Sobre la base de nuestra revisión, con el alcance que expresamos en el párrafo anterior, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros condensados adjuntos de GDM Argentina S.A. (ex Asociados Don Mario). correspondientes al período intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022 no están presentados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34.

V. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

- a) Las cifras de los estados financieros intermedios condensados mencionados en el capítulo I de este informe surgen de los registros contables de la Sociedad llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las normas legales vigentes.
- b) Manifestamos asimismo que durante el período hemos realizado, en cuanto correspondían, las tareas previstas por el art. 294 de la Ley Nº 19.550, incluyendo la asistencia a reuniones del Directorio y Asambleas de Accionistas.
- c) Con respecto a la Reseña informativa establecida por las normas vigentes de la Comisión Nacional de Valores, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
10 de agosto de 2022

(C) Autorizaciones: Por último, se resuelve en forma unánime autorizar al Dr. Leandro M. Justo para que, actuando en nombre y representación de la Comisión Fiscalizadora suscriba el informe transcrito precedentemente y participe de la reunión de Directorio de **GDM ARGENTINA S.A. (Ex ASOCIADOS DON MARIO S.A.)** que se celebrará en el día de la fecha.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 9:30 horas.

Leandro M. Justo

Juan José López Forastier

Diego Kelln